

## LOS GRUPOS MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 23.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 25 a 28 del Reglamento Orgánico Municipal, los [Concejales electos podrán constituirse en Grupo Municipal a los efectos de su actuación corporativa](#) en un plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación, en la que se elige al Alcalde- Presidente.

En el Ayuntamiento de San Roque, tras la sesión plenaria de fecha 15/06/2019 en la que se constituyó la Corporación Municipal y se procedió a la elección del Alcalde, se han constituido por Decreto de Alcaldía nº 2.644 de fecha 21/06/2.019 los siguientes [Grupos Municipales](#), ordenados a continuación según el número de sus miembros/ número de votos conseguidos:

- [Grupo Municipal del Partido Socialista](#), integrado por los siguientes miembros:
  - D. Juan Carlos Ruiz Boix (Alcalde)
  - D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo
  - D. Ángel Gavino Criado
  - D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez
  - D. Juan Manuel Ordóñez Montero
  - D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia
  - D. Juan José Serván García
  - D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez
  - D. Óscar Ledesma Mateo
  - D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco
  - D. José David Ramos Montero
  
- [Grupo Municipal del Partido Popular](#), integrado por los siguientes miembros:
  - D<sup>a</sup>. Marina García Peinado
  - D. Francisco Collado Gago
  - D. Ramón Aranda Sagrario
  - D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro
  - D<sup>a</sup>. María Mercedes Caravaca Carrillo
  
- [Grupo Municipal de San Roque 100 x 100](#), integrado por los siguientes miembros:
  - D<sup>a</sup>. María Teresa García León
  - D. Fernando Salvador Corroero Rojas
  
- [Grupo Municipal Adelante San Roque](#), integrado por el siguiente miembro:
  - D. Julio Manuel Labrador Amo.
  
- [Grupo Municipal de Ciudadanos](#), integrado por el siguiente miembro:
  - D. Pedro Miguel Mancha Romero
  
- [Grupo Municipal del Partido Independiente del Valle del Guadiaro](#), integrado por el siguiente miembro:
  - D. Jesús Mayoral Mayoral.

Los Grupos Municipales nombran **Portavoces** para el desempeño de las funciones que tienen legalmente atribuidas, recogidos asimismo en el Decreto nº 2.644 de fecha 21/06/2019:

- Grupo Municipal del Partido Socialista:

Portavoz Titular: D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco,  
Portavoz Suplente: D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo,

- Grupo Municipal del Partido Popular:

Portavoz Titular: D<sup>a</sup>. Marina García Peinado,  
Portavoz Suplente: D. Ramón Aranda Sagrario.

- Grupo Municipal de San Roque 100 x 100:

Portavoz Titular: D<sup>a</sup>. María Teresa García León.  
Portavoz Suplente: D. Fernando Salvador Correro Rojas.

-Grupo Municipal Adelante San Roque:

Portavoz: D. Julio Manuel Labrador Amo.

-Grupo Municipal de Ciudadanos:

Portavoz: D. Pedro Miguel Mancha Romero.

- Grupo Municipal del Partido Independiente del Valle del Guadiaro:

Portavoz: D. Jesús Mayoral Mayoral.

Del Decreto nº 2.644 de fecha 21/06/2019, por el que se constituyen los Grupos Municipales y se establecen sus Portavoces, se dio cuenta en la sesión plenaria de fecha 26/06/2019, al punto 8.9.

Los Grupos Municipales, de acuerdo con lo acordado en sesión plenaria de fecha 26/06/2019, al punto séptimo, tienen asignada una **dotación económica**, con cargo a los Presupuestos anuales de la Corporación, que cuenta con los siguientes componentes:

- a) Un componente fijo, idéntico para todos los Grupos que se fija en 900 € (bruto) mensuales.
- b) Un componente variable en función del número de miembros de cada uno de los Grupos que se fija en 400 € (bruto) para cada miembro mensual.

Dicha dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Además, los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación económica, estando obligados a ponerla a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.